Resolución N° 1027 /2015 I.

28 ABR. 2015

VISTO:

El dictamen N° 04/2015, de fecha 25 de marzo de 2015, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, sobre la ampliación del contrato con el Ing. Ricardo de Jesús Arévalo González, para el mejoramiento de la Escuela Básica N° 343 y Colegio Nacional *"Manuel Ortíz Guerrero"*; y;

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N° 1167/2014 I., de fecha 2 de junio de 2014, la Intendencia Municipal resolvió adjudicar el lote N° 2 - Escuela Básica N° 343 y Colegio Nacional "Manuel Ortíz Guerrero" del llamado a contratación vía excepción para el *"Mejoramiento de Escuelas Básicas y Colegios 30 de Diciembre, Manuel Ortiz Guerrero y República de Panamá" ID Nº 276588,* a la Empresa Constructora Ricardo Arévalo, del Ing. Ricardo de Jesús Arévalo González, con RUC N° 609031-1, por la suma de Gs. 949.000.000. (Guaraníes novecientos cuarenta y nueve millones), IVA incluido.

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, por dictamen N° 4/15, de fecha 25 de marzo de 2015, expresa:

Justificación:

- *La Municipalidad de Asunción se encuentra realizando obras de mejoramiento de escuelas y colegios, en el marco de la Ley N° 4758/2012 de Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo. En el marco de dicho proceso se adjudicó a la empresa unipersonal Ing. Ricardo de Jesús Arévalo González, con RUC 609031-1, el lote 2 del llamado a contratación directa vía excepción N° 1/14, que corresponde al mejoramiento de la Escuela Básica N° 343 y Colegio Nacional "Manuel Ortíz Guerrero", por un total de Gs. 949.000.000. (novecientos cuarenta y nueve millones).*

- *Durante la ejecución de las obras contratadas, se encontraron rubros no previstos para la buena terminación de la obra, según se menciona en el Memorándum U.I.F. N° 123/2014 del Arq. Armando Soler de la Unidad de Infraestructura del FONACIDE y por la cual dicha Unidad solicita la ampliación de los rubros necesarios, como trabajos adicionales, dentro del monto del presente Anexo I, que alcanza la suma de Gs. 176.622.525. (Guaraníes ciento setenta y seis millones seiscientos veintidós mil quinientos veinticinco)*

- *Del total señalado en el pedido de ampliación, se observa en la planilla de ampliación que: la ampliación de los rubros contractuales es de Gs. 31.303.120. y los adicionales de rubros no contractuales es de Gs. 145.319.405., que en total representan el 18.6% del monto total del contrato – que es de Gs. 949.000.000. (novecientos cuarenta y nueve millones de guaraníes) -; en dicho contexto la ampliación solicitada se encuentra debajo del 20% permitido por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por consiguiente se solicita la aprobación del Convenio modificatorio y a su vez se solicita la ampliación en un 20% del total del plazo de ejecución de obras, que representa un aumento en 24 días al plazo original de 120 días.*

- *En consecuencia, debido a las razones expuestas, a fin de subsanar la situación y posibilitar la continuación de la obra, la Unidad Operativa de Contrataciones considera justificada realizar la ampliación del contrato vigente, en virtud de lo que dispone la Ley N° 2051/03, que dice en su Art. 62: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos; siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.*

///...

- *Se adjunta Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 343/2015, por importe de Gs.176.622.525, que acredita la disponibilidad de recursos para financiar la ampliación solicitada, que se encuentra dentro de los parámetros fijados en la norma citada precedentemente.*

- *Por tanto, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 considera que se justifica la ampliación del contrato UOC 3 N° 2/14, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 2051/03, Art. 62, parecer de la Dirección de Contraloría Interna Municipal y el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos.*

QUE, por Memorándum CIM N° 14/2015, de fecha 9 de abril de 2015, el Ing. Gabriel Fleitas, Asesor Técnico del Departamento de Auditoría de Gestión, dependiente de la Contraloría Interna Municipal, en la parte conclusiva expresa: *"En base a lo expresado con la documentación correspondiente verificada y considerando las justificaciones técnicas señaladas en el mismo, como también la necesidad de realizar dichos trabajos, de manera a poder mejorar las condiciones de utilización de las instalaciones en dicha obra que son de interés de la Municipalidad de la Ciudad de Asunción y en este caso de la comunidad educativa de la "Escuela Básica N° 343 y Colegio Nacional Manuel Ortíz Guerrero", además de resaltar que la ampliación, de darse, representa el 18,6% (Gs. 176.622.525 de un total de Gs. 949.000.000) del monto total del contrato, cumpliendo con lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/03, esta Asesoría entiende que corresponde desde el punto de vista técnico la gestión y la formalización de la ampliación del Contrato Lote N° 2 Escuela Básica N° 343 y Colegio Nacional Manuel Ortíz Guerrero…".*

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen N° 2.964, de fecha 17 de abril de 2015, firmado por el Abog. Orlando Aseretto, en su parte conclusiva expresa: *"En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta Asesoría Jurídica entiende que conforme lo establece el Art. 62° de la Ley 2051/03 en materia de convenios modificatorios en obras públicas, corresponde a la Auditoría General – en este caso a la Contraloría Interna Municipal – emitir un informe previo sobre si corresponde las modificaciones de los contratos en cuestión, en ese sentido el informe de la Contraloría Interna Municipal elevado es favorable, por lo que la UOC N° 3 como encargada de llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones deberá proceder conforme al Memo CIM 14/2015 de fecha 09/04/2015 de la Contraloría Interna Municipal, cuidando que se dé cumplimiento a lo establecido en el Art. 62° de la Ley 2051/03. La UOC N° 3 deberá verificar que el contrato se encuentre vigente y solicitar al contratista la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, como así también deberá realizar las comunicaciones de rigor.*

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del 18,6% del contrato firmado con el Ing. Ricardo de Jesús Arévalo González, para el mejoramiento de la Escuela Básica N° 343 y Colegio Nacional "Manuel Ortíz Guerrero" – Lote N° 2, del llamado a contratación vía excepción para el *"Mejoramiento de Escuelas Básicas y Colegios 30 de Diciembre, Manuel Ortiz Guerrero y República de Panamá"*, conforme al siguiente cuadro, y ampliar el plazo en 24 días, sumándole a los 120 días del plazo original de la obra, quedando establecido en 144 (ciento cuarenta y cuatro) días calendario, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución:

Total – Trabajos Nuevos con Rubros Contractuales	Gs. 31.303.120.
Total – Trabajos Nuevos con Rubros no contractuales	Gs. 145.319.405.
Total – Anexo 1 al Contrato Principal	Gs. 176.622.525. IVA incluido.

Art. 2°. **LA** Dirección de Hacienda imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.

Art. 3°. **ORDENAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, solicite a la empresa la garantía de cumplimiento de contrato y verificar obligatoriamente que los precios a convenir sean igual a los pactados originalmente.

///…

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1027 /2015 I. 28 ABR. 2015

Art. 4°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN * INTENDENCIA *

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal